

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100033111.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado tres de junio de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100033111**, mediante la cual se solicitó:

"Solicito copias de las facturas que amparan los gastos de representación del titular de la dependencia, del 1 de diciembre de 2006 al 3 de de junio de 2011.

Otros datos para facilitar su localización

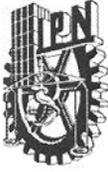
"(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0464**.

TERCERO.- Mediante el oficio número dg/atgi/532/11, recibido con fecha diecisiete de de junio de dos mil once, la Dirección General informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"En el marco anterior, se expone a continuación la información de referencia clasificada por ejercicio fiscal:

AÑO	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACION
2006	NO APLICA	INFORMACI'N EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DEL IPN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (D.O.F. 20 DE FEBRERO DE 2004) Y DEL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACION ARCHIVÍSTICA DEL IPN
2007	NO APLICA	INFORMACI'N EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DEL IPN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (D.O.F. 20 DE FEBRERO DE 2004) Y DEL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACION ARCHIVÍSTICA DEL IPN
2008	DPyP/DPR/0327/08	CON NÚMERO DE OFICIO REFERIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, SE VERIFICÓ QUE NO SE ENCUENTRA APERTURADA LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINDA GASTOS DE REPRESENTACIÓN
2009	DPyP/DPR/0192/09	CON NÚMERO DE OFICIO REFERIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, SE VERIFICÓ QUE NO SE ENCUENTRA APERTURADA LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA GASTOS DE REPRESENTACIÓN
2010	SAD/DPP/407/10	CON NÚMERO DE OFICIO REFERIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, SE VERIFICÓ QUE NO SE ENCUENTRA APERTURADA LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA GASTOS DE REPRESENTACIÓN



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100033111.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado tres de junio de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100033111**, mediante la cual se solicitó:

"Solicito copias de las facturas que amparan los gastos de representación del titular de la dependencia, del 1 de diciembre de 2006 al 3 de de junio de 2011.

Otros datos para facilitar su localización

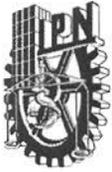
"(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0464**.

TERCERO.- Mediante el oficio número dg/atgi/532/11, recibido con fecha diecisiete de de junio de dos mil once, la Dirección General informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"En el marco anterior, se expone a continuación la información de referencia clasificada por ejercicio fiscal:

AÑO	NÚMERO DE OFICIO	OBSERVACION
2006	NO APLICA	INFORMACI'N EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DEL IPN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (D.O.F. 20 DE FEBRERO DE 2004) Y DEL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACION ARCHIVÍSTICA DEL IPN
2007	NO APLICA	INFORMACI'N EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DEL IPN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (D.O.F. 20 DE FEBRERO DE 2004) Y DEL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACION ARCHIVÍSTICA DEL IPN
2008	DPyP/DPR/0327/08	CON NÚMERO DE OFICIO REFERIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, SE VERIFICÓ QUE NO SE ENCUENTRA APERTURADA LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINDA GASTOS DE REPRESENTACIÓN
2009	DPyP/DPR/0192/09	CON NÚMERO DE OFICIO REFERIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, SE VERIFICÓ QUE NO SE ENCUENTRA APERTURADA LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA GASTOS DE REPRESENTACIÓN
2010	SAD/DPP/407/10	CON NÚMERO DE OFICIO REFERIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, SE VERIFICÓ QUE NO SE ENCUENTRA APERTURADA LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA GASTOS DE REPRESENTACIÓN



2011	DPP/DPR/765/11	EN EL PRESENTA AÑO FUE ATURIZADA LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 38501 CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL GENÉRICA 385 DENOMINADA GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2010; SE ANEXA RELACIÓN Y COPIAS SIMPLÉS DE LAS FACTURAS POR GASTOS DE ALIMENTACIÓN CORRESPONDIENTES A COMIDAS OFICIALES
------	----------------	--

Por lo anterior, se solicita, de acuerdo al Artículo 46 de la Ley ya citada, se declare la inexistencia de la información requerida a esta Área, correspondiente a los ejercicios 2006 al 2010, ya que el concepto de gasto solicitado no existe en la asignación presupuestal a esta Unidad Responsable; encontrándose únicamente la referente al ejercicio 2011 de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

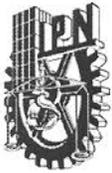
Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad e inexistencia de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso es la



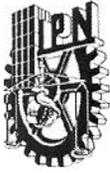
Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100033111**, relativa *copias de las facturas que amparan los gastos de representación del titular de la dependencia, del 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2010*. Sin embargo, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, **se proporciona** la información relativa a *copias de las facturas que amparan los gastos de representación del titular de la dependencia del 01 de enero al 03 de junio de 2011*.

SEGUNDO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100033111**, relativa al **R.F.C.** de la Directora General así como de la Asesora Técnica de Gestión Interna señalada en la copia de las facturas, por ser información clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se da ACCESO** a la **versión pública** de las *copias de las facturas que amparan los gastos de representación del titular de la dependencia del 01 de enero al 03 de junio de 2011*.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

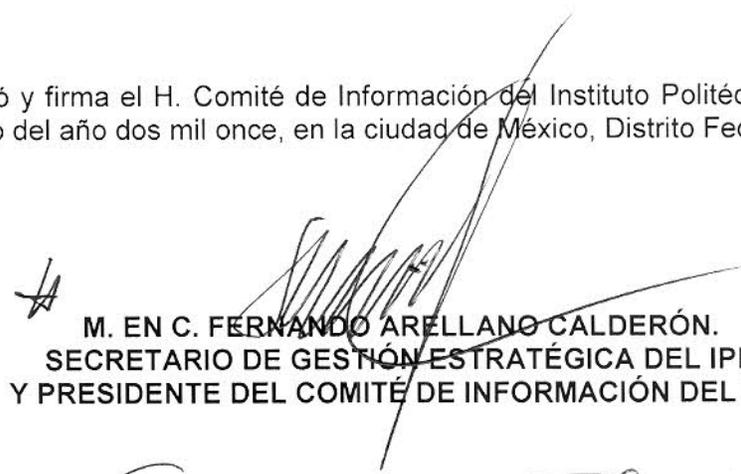
SEP

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 25 de julio del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN